ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN18/2026 – Asociación Museo del Automóvil de Gran Canaria
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO ACTUACIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y CLÁSICOS EN GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN18/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05.031/33400/48985
IMPORTE:	60.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN18/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento, con D.N.I. XXXXXX, en nombre y representación de la entidad MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE GRAN CANARIA con NIF: G75972661 y domicilio en la calle Doctor Juan Domínguez Pérez, núm. 10, código postal 35008 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene como presidente y en representación de la misma en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 18 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que El proyecto promovido por la Asociación Museo del Automóvil de Gran Canaria presenta unas características claramente diferenciadoras respecto de cualquier otra iniciativa existente en Canarias.

Actualmente dispone de una colección superior a ochenta automóviles históricos que abarcan un periodo cronológico comprendido entre las décadas de 1920 y 1980, incluyendo numerosos vehículos únicos por su rareza, estado de conservación y relevancia histórica.
Esta amplitud cronológica permite ofrecer al visitante una visión completa de la evolución tecnológica, industrial y social del automóvil durante buena parte del siglo XX.
Hasta la fecha no existe en Canarias ninguna entidad que reúna simultáneamente:

- una colección permanente de estas dimensiones
- un proyecto museístico estable
- un taller especializado para la conservación de los vehículos
- un programa continuado de investigación y divulgación
- y una oferta cultural, educativa y turística de estas características.

Todo ello convierte al proyecto en una iniciativa única dentro del archipiélago, cuya sede está en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Aunque la Asociación fue constituida formalmente en 2025, el proyecto es el resultado de varios años de trabajo previo dedicados a la localización de vehículos históricos, la investigación documental y la negociación con sus propietarios para conseguir su incorporación al Museo.
Este proceso ha permitido reunir una colección que difícilmente podría ser reproducida por otra entidad, al tratarse de acuerdos individuales alcanzados gracias a la confianza generada durante años entre los propietarios y los promotores del proyecto.
La Asociación tiene igualmente como finalidad garantizar la conservación activa del patrimonio automovilístico mediante la instalación de un taller especializado que permita mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento.
Esta circunstancia posibilita que los automóviles puedan participar en exposiciones, actividades institucionales, actos culturales y eventos organizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u otras administraciones públicas.
Debe añadirse que la condición insular de Canarias supone una especial dificultad para la conservación de vehículos históricos, debido a la complejidad logística del transporte de piezas, la escasez de determinados repuestos y el elevado coste de las reparaciones especializadas.
La Asociación constituye un elemento facilitador para los propietarios de estos vehículos, actuando como entidad colaboradora en su conservación, restauración e incorporación al patrimonio cultural de Canarias.

La Asociación desarrolla una importante función social mediante la organización de actividades dirigidas a diferentes colectivos.
Entre ellas destacan:

- Visitas escolares con contenido didáctico.
- Programas educativos sobre la historia del automóvil y la evolución tecnológica.
- Actividades dirigidas a personas mayores.
- Colaboración en fiestas populares y eventos culturales.

- Jornadas técnicas y conferencias.
- Participación de voluntariado cultural.
- Publicaciones periódicas de carácter divulgativo.

Todas estas actuaciones favorecen el acceso de la ciudadanía al patrimonio histórico y contribuyen a la transmisión del conocimiento entre generaciones.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado 27 de mayo de 2026 con número de registro 91191 y 159390 de agosto de 2026 con número de registro, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Actuaciones para la divulgación de vehículos históricos y clásicos en Gran Canaria
Presupuesto:	152.400,00€

Se resumen a continuación las lineas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Actividades a desarrollar:

Arrendamiento de edificación para Museo del Automóvil de Gran Canaria como creación de un espacio cultural para exposición de automóviles clásicos, donde conocer y admirar los automóviles antiguos y clásicos de Gran Canaria, así como aglutinar y recopilar toda la información técnica e histórica de la flota de automóviles históricos y/o clásicos que se encuentran en la isla de Gran Canaria, realizar eventos y actividades que acerquen estos automóviles históricos a la sociedad canaria, especialmente a colectivos vulnerables.
La Asociación del Museo del Automóvil de Gran Canaria, se encuentra ubicada en una edificación son dos naves industriales unidas, cada finca consta de tres plantas, distribuidas de la siguiente manera:
- sótano, con una superficie aproximada 886.32 metros cuadrados,
- planta baja superficie aproximada de 890.07 metros cuadrados, y
- planta alta o de oficinas de superficie aproximada 174.27 metros cuadrados.

A su vez una mitad indivisa de ambas fincas destinada al aljibe y el cuarto de máquinas.
Las instalaciones cuentan con puertas de acceso para la salida y entrada de vehículos motorizadas, así como, otros accesos peatonales que cumple con las condiciones de accesibilidad de no discriminación a las personas con discapacidad.
Se dispone de aseos y servicios higiénicos-sanitarios adecuados a número de visitantes previsto.
Se dispone de toda la cartelería de señalización de los medios de evacuación.
Se dispone de la señalización adecuada para los recorridos peatonales.
Se dispone de todos los extintores de incendio previstos reglamentariamente.
Se dispone de un grupo contraincendios y el sistema de abastecimiento de agua contraincendios previstos reglamentariamente por superficie.
Se dispone de sistema de alarma.y de un sistema de alumbrado de emergencia.
Se dispone de un sistema de ventilación forzada mediante conductos de ventilación, en las zonas donde no alcance la ventilación natural.
Se dispone de instalaciones eléctricas ajustadas a las necesidades de las actividades de la nave y en proceso de instalación de placas fotovoltaicas para un suministro eléctrico más sostenible.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026

Ámbito de actuación: Gran Canaria

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2026 a 31/12/2026 en el ámbito territorial de Gran Canaria.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente 27 de mayo de 2026 con número de registro 91191 y xxxxx de agosto de 2026 con número de registro**.**

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
Autofinanciación, fondos privados	92.400,00€
Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	60.000,00€

TOTAL INGRESOS:	**152.400,00€**

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento anual edificación para Museo del Automóvil de Gran Canaria	152.400,00€

TOTAL GASTOS:	**152.400,00€**

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	60.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	152.400,00€
Aplicación presupuestaria:	05.031/33400/48985
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	39,37 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito 27 de mayo de 2026 con número de registro 91191, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 48.000,00 €.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 12.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

<u>Incumplimiento total</u>

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización y preparación de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS, con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

Relación tipos de gastos subvencionables

Gastos de arrendamiento de edificación destinada a Museo del Automóvil.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	**Aceptación** de la subvención. Documentación que acredite la **personalidad del solicitante** o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia
Anexo II	**Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	**Declaración jurada** de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	**Proyecto** detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	**Presupuesto** de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.

Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de **cuenta justificativa**, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

b) Contrato de arrendamiento, facturas o documentos de valor probatorio con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Actuaciones para la divulgación de vehículos históricos y clásicos en Gran Canaria objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

• NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
• NÚMERO Y RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.
• NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del

pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

Presidente de ASOCIACIÓN MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE GRAN CANARIA

Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo